



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 06. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Rut Lafuente Galarza.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

- Por Secretaría se indica que no se ha presentado factura alguna para su aprobación.

**3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS**

Se da cuenta de la Resolución de 14 de febrero de 2024, de la directora de Juventud, que ordena la liquidación de la subvención concedida a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra (Exp. Nº 003-EMA-2023) y que literalmente dice lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- Por Resolución de 11 de octubre de 2023 (BOPV nº 204), del Secretario General de Transición Social y Agenda 2030, se establecen las bases y se convocan las subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para impulsar, en el año 2023, iniciativas de ámbito local que tengan como objetivo propiciar el proceso de emancipación de las personas jóvenes.

2.- Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Directora de Juventud, se concedió a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra una subvención de



14.973,75 euros para la realización de la actividad “Elaboración de diagnóstico e identificación de líneas de intervención en materia de juventud”.

3.- Dicha resolución fue notificada a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra el día 5 de diciembre de 2023.

4.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se ha recibido la documentación correspondiente a la justificación del proyecto. Analizada la misma, se ha constatado que el total de gastos subvencionables del proyecto realizado ha sido de 13.382,60 euros. En consecuencia, la necesidad de financiación del proyecto es de 13.382,60 euros.

Cabe señalar, que aunque parte de las actividades no se han realizado tal como estaban previstas, se han cumplido sustancialmente los objetivos marcados.

5.- Debido a que las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención se habían visto alteradas, en concreto la necesidad de financiación del proyecto, se inició, mediante resolución de 12 de enero de 2024 de la Directora de Juventud, el procedimiento de liquidación para reajustar el importe de la subvención concedida. Dicha Resolución fue notificada a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra el 17 de enero de 2024 concediéndosele un plazo de 15 días para formular las alegaciones que estimase convenientes.

6.- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles, la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra no ha presentado alegación alguna.

En consecuencia, se concluye que la necesidad de financiación del proyecto es de 13.382,60 euros.

Por todo ello,

## RESUELVO

PRIMERO.- Fijar el importe final de la subvención concedida a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra (CIF. P0105700I) en 13.382,60 euros.

Como consecuencia, ordenar el pago por importe de 13.382,60 euros, e, igualmente, la anulación de crédito por importe de 1.591,15 euros.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la entidad Aguraingo Udala/ Ayuntamiento de Salvatierra, informándole de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Transición Social y Agenda 2030 en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\* Se conviene quedar enterados y dar traslado a la técnica de prevención y al servicio de contabilidad para su toma de razón.



#### **4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

VISTA. – La Orden 21/2024, de 31 de enero de la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2024.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de marzo de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden 21/2024, de 31 de enero de la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la organización y celebración de ferias agrícolas y ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2024 y solicitar subvención para la feria de Agurain 2023.

#### **5.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN**

VISTO. - Que se ve la necesidad e idoneidad de contratar los SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA PLANTA NEUMÁTICA DE RECOGIDA NEUMÁTICA del Municipio de Agurain.

VISTO. - Que no es posible llevar a cabo el citado servicio con personal municipal.

VISTO.- Que teniendo en cuenta las características del objeto de contrato y el lugar reducido de prestación del mismo, por cuestiones de operatividad, eficiencia y económica no se prevé la división en lotes.

VISTO. - Que por el servicio de contratación se ha procedido a la elaboración del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas, y anexos documentos que obran en el expediente de contratación, así como el informe de Secretaría.

VISTO. - Que para hacer frente a dicho gasto hay consignación suficiente en las partidas del Estado de Gastos: 1621.227.014 “Recogida de RSU”, 1621.227.015 “Recogida de Envases” y 1621.227.016 “Recogida de Residuos Orgánicos” del presupuesto vigente, debiendo el órgano competente comprometerse a dotar los presupuestos durante la duración del citado contrato con la consignación suficiente para hacer frente al citado gasto.

VISTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia para la presente contratación es del Alcalde, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023,



VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación de los servicios de recogida y transporte de residuos municipales de la planta de recogida neumática del Municipio de Agurain, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar un gasto anual de 20.670 euros/año más IVA del (10%) total 22.737,00 euros/año (130 euros/recogida) con cargo a las partidas: 1621.227.014 "Recogida de RSU", 1621.227.015 "Recogida de Envases" y 1621.227.016 "Recogida de Residuos Orgánicos" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2024.

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y los Anexos que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

## **6.- COMPENSACIÓN A DFA POR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS**

VISTO.- Que, conforme al Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Agurain suscrito con fecha 14 de noviembre de 2016 en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento de Agurain, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de febrero de 2022 aprobó el acta nº 063-BA, de fecha 8 de febrero de 2022, de la inspección de Tributos de la Diputación Foral de Álava, liquidando a la empresa Daletoil S.L. la cantidad de 169.076,80 €, que posteriormente, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de marzo de 2023 se incrementó en 12.286,09 € al quedar anulada la reducción practicada del 20% de la cuantía de la sanción pecuniaria por no haber procedido al ingreso total tanto del importe de la deuda tributaria, como de la sanción dentro del período voluntario, resultando por tanto una deuda de la empresa Daletoil S.L. por las siguientes cantidades:

I.C.I.O.	Sanción	Intereses	Total
122.860,90 €	43.001,32 €	15.500,67 €	181.362,89 €



CONSIDERANDO.- Que la Cláusula Décima del Convenio de colaboración mencionado estipula que como compensación por el coste que implica la inspección tributaria asumida por la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento abonará a ésta un 35 por ciento de los importes de las deudas tributarias y sanciones que se liquiden semestralmente, en base a lo cual la Diputación Foral de Álava ha remitido con fecha 8 de febrero de 2024 Carta de Pago por importe de 13.226,30 €.

Y CONSIDERANDO.- Que los ingresos percibidos por el Ayuntamiento de Agurain a lo largo del segundo semestre del ejercicio 2023 a través de la Agencia Ejecutiva de la Diputación Foral de Álava por el expediente incoado a Daletoil S.L. son los siguientes:

Fecha de cobro	I.C.I.O.	Sanción	Intereses	Total
31-07-2023:	6.100,22 €	0,00 €	0,00 €	6.100,22 €
31-08-2023:	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
11-10-2023:	3.500,83 €	0,00 €	0,00 €	3.500,83 €
31-10-2023:	9.534,42 €	0,00 €	0,00 €	9.534,42 €
30-11-2023:	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
29-12-2023:	9.653,97 €	0,00 €	0,00 €	9.653,97 €
2º sem. 2023:	37.789,44 €	0,00 €	0,00 €	37.789,44 €
A favor de la D.F.A. (35%):				13.226,30 €

\* Se acuerda por unanimidad mostrar la conformidad a la Carta de Pago de la Diputación Foral de Álava remitida con fecha 8 de febrero de 2024 por importe de 13.226,30 € en concepto de compensación del coste de la inspección tributaria realizada, a la empresa Daletoil S.L., y dar cuenta al servicio de Contabilidad para proceder al pago de la misma.

## 7.- IMPUESTO DE PLUSVALÍA. SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN

VISTO.- Que en fecha 29 de enero de 2024, por [REDACTED] se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto de la vivienda sita en [REDACTED] trastero y plaza de garaje, referencia [REDACTED], ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

*“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*



*Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”*

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total correspondiente al año 2024, es del 39,17%, y que aplicado este porcentaje al valor de adquisición del suelo año 2022 (57.533,15 €), y al valor de venta del suelo año 2024 (43.087,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad declarar que no está sujeta al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa [REDACTED] ante notaria [REDACTED] respecto de la vivienda sita en [REDACTED] trastero y plaza de garaje, referencia catastral [REDACTED], solicitada por [REDACTED], al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

## **8.- DEVOLUCIÓN DE TASA POR COBRO INDEBIDO**

VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la anulación del embargo ejecutado por la Agencia Ejecutiva por importe de 40,34 € y correspondiente al recargo por impago de la tasa de basuras - 3º trimestre de 2020 del inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, dado que según la misma, el recibo ya fue abonado en su momento.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:



La titular solicita la devolución del embargo ya que ella abonó el recibo al tenerlo domiciliado y no aparece como devuelto. Por tanto, procede su reclamación al ser un error del departamento de hacienda.

VISTO.- que por parte de la Agencia Ejecutiva se ha procedido a realizar los siguientes embargos de cuentas en concepto de TASA DE BASURA, tercer trimestre de 2020 del Inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, propiedad de [REDACTED] por los siguientes importes:

Año y trimestre	Fecha cobro	principal	recargo	intereses	Costas	Total cobrado	Costas expte
2020 3T	27/06/2023	22,90	4,58	0,56	6,15	34,19	
							6,15

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución, a [REDACTED], por un importe total de 40,34 euros, en concepto de ingreso indebido de los importes abonados a través de la Agencia Ejecutiva de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2020 del edificio sito en [REDACTED] de Agurain, dado que el recibo del 3T del 2020 fue abonado el 8 de octubre de 2020.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

### **9.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES**

VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita, en fecha 13 de febrero de 2024, autorización para realizar la actividad de venta ambulante en el mercado de los martes, desde el día 1 de enero hasta el 13 de febrero de 2024, en el lugar habitual, Plaza de San Juan, acompañando la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

#### **3. Venta Ambulante**

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de flores y plantas, en el mercado de los martes, desde el día 1 de enero hasta el 13 de febrero de 2024, en el lugar habitual, Plaza de San Juan, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

Autorización para venta ambulante en el mercado de los martes para los siguientes días a:

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DIA	METROS	TASA EUROS
[REDACTED]	Flores-Plantas	02/01/2024	6 mts	13,44
[REDACTED]	Flores-Plantas	09/01/2024	6 mts	13,44
[REDACTED]	Flores-Plantas	16/01/2024	6 mts	13,44
[REDACTED]	Flores-Plantas	23/01/2024	6 mts	13,44
[REDACTED]	Flores-Plantas	30/01/2024	6 mts	13,44
[REDACTED]	Flores-Plantas	06/02/2024	6 mts	13,44
[REDACTED]	Flores-Plantas	13/02/2024	6 mts	13,44

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- La autorización de venta se refiere al martes del día señalado, con horario de ocho de la mañana hasta las catorce horas.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

#### 10.- INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE [REDACTED]

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación por la Asesoría Fueros se remite en detalle la liquidación de ingresos y gastos desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, y presupuesto para 2024, indicándose que existe un remanente de tesorería por importe de 2.698,08 euros.

En junta general ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2024, se aprueban las cuentas del ejercicio 2023 y presupuesto para el 2024, manteniéndose las cuotas establecidas para el ejercicio anterior, por lo que al Ayuntamiento le corresponde el pago de 382,21 en concepto cuota 2024.

- Se detalla el listado de recibos pendientes correspondientes de dos viviendas del citado inmueble.





VISTO.- El expediente,

\* Se conviene quedar enterados y proceder al abono de la cuota correspondiente a 2024 que asciende a 382,21 euros, con cargo a la partida 3335.211.001 "Mantenimiento sala Harresi Aretoa".

### 11.- PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES, EJERCICIO 2024

Se da cuenta de la Orden Foral nº 26 de 31 de enero de 2024, dictada por la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales del Término Municipal de Agurain, correspondiente al ejercicio 2024 y que dice lo siguiente:

El Servicio de Montes presenta el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en el Término Municipal de Agurain, correspondiente al ejercicio 2024.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de aprovechamientos forestales en el término municipal de Agurain, correspondiente al ejercicio 2024, autorizando los siguientes:

1.- PASTOS. - Queda regulado el pastoreo en los montes de la Entidad de administración municipal, a continuación reseñada, quien deberá percibir de los beneficiarios las correspondientes cuotas de pasto, según el ganado autorizado:

Agurain.....Ganado propio

En el MUP nº 610, "Sotos y Vargas":

184 cabezas de ovino.....	283,54 €
77 cabezas de vacuno.....	924,46 €
4 cabeza de caballo.....	47,88 €

En el MUP nº 611, "Udala":

211 cabezas de ovino.....	324,94 €
15 cabezas de caballo.....	179,55 €
100 cabezas de porcino .....	554,70 €



Período de veda al pastoreo:

En el MUP nº 610 del 26 de diciembre al 31 de marzo ambos inclusive.  
En el MUP nº 611 del 1 de julio al 30 de septiembre ambos inclusive.  
Se prohíbe el reparto de comida en ambos montes.

En todo caso, deberán ser respetados por el ganado, las vedas o acotados establecidas en los montes públicos de las referidas Entidades.

En los montes en los que las Entidades titulares no hayan fijado un período inhábil de pastoreo, se podrá inhabilitar la estancia del ganado en aquellos períodos en los que por razones de paralización vegetativa de las especies de aprovechamiento pascícola, o bien por el estado físico del monte, sea aconsejable impedir dicha estancia en beneficio del monte, conforme a lo previsto en los Artículos 45 y 46 de la Norma Foral 11/2007, del 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava.

2.- ROTURACIONES. - Procede autorizar las prórrogas solicitadas por las Entidades titulares de las siguientes roturaciones:

Ayuntamiento de Agurain

Roturo número 4 en el Monte de U.P. nº 610 término "La Guitarra", de 8,2133 ha. Prórroga de concesión por un plazo de 2 años hasta el 31 de diciembre de 2025.

Canon anual de 2.138,41€ (260,36 €/ha y año), que deberá ser ingresado en Arcas Locales por los adjudicatarios del aprovechamiento.

3.- CAZA. - Procede la autorización de la inclusión de los montes de U.P. a continuación relacionados en los siguientes cotos privados de caza:

Ayuntamiento de Salvatierra: Montes de U.P. nº 610 y 611, en el coto de caza VI-10.160, denominado "Agurain-Salvatierra".

4.- FONDO DE MEJORAS EN MONTES CATALOGADOS.- En virtud de lo establecido en el Artículo 36.3 de la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, del Territorio Histórico de Álava, las Entidades titulares de los montes catalogados destinarán a un fondo de mejoras como mínimo un 15% del importe de todos los usos y aprovechamientos forestales en dichos montes que devenguen ingresos económicos, cuantía que ascenderá al 33,3% para los rendimientos obtenidos de canteras y recursos mineros o energéticos a cielo abierto, conforme a lo previsto en el Art. 54.4 de la N.F. de Montes, salvo otra cuantificación establecida específicamente por la Diputación Foral de Álava en las correspondientes autorizaciones, para su inversión por parte de las propias



Entidades titulares en la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, bajo la supervisión del Servicio de Montes.

Segundo.- Contra esta Orden Foral, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, de acuerdo con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Orden Foral nº 26 de 31 de enero de 2024, dictada por la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales del Término Municipal de Agurain, correspondiente al ejercicio 2024.

- Dar traslado al servicio de recaudación.

## 12.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

12.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de puerta de garaje de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de febrero de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de puerta de garaje de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. La licencia no incluye obras en el interior del local.



- La fachada afectada por la obra tendrá el mismo acabado de material y color que el resto de la fachada del local.
  - El color de la puerta y los remates de fachada estará acorde con las condiciones estéticas del edificio.
  - La puerta será tipo seccional, no pudiendo invadir con su apertura espacio público.
  - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 9,50 m2 durante 2 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 2.538,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de puerta de garaje de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 76,14 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,77 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	<b>2.538,00</b>
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	<b>76,14</b>
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 9,50 m2 x 0,146 €/m2/día .....	<b>2,77</b>
- TOTAL .....	<b>78,91</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**12.2.- VISTA.-** La solicitud presentada por [REDACTED] para que se emita informe urbanístico sobre posibilidad de construcción de almacén agrícola en suelo no urbanizable, [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 13 de febrero de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED], del siguiente informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal referente a la posibilidad de construcción de almacén agrícola en suelo no urbanizable, [REDACTED] del municipio de Agurain, que dice:

### 1. Antecedentes

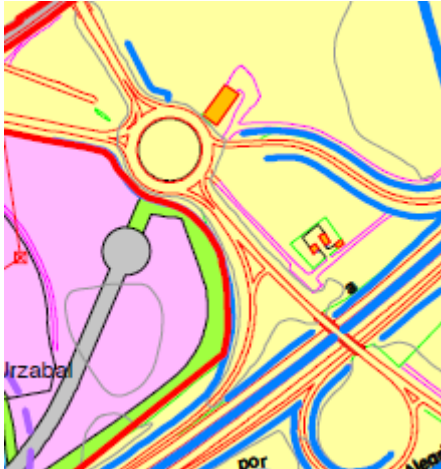
Con fecha 01 de febrero de 2024 y registro de entrada 493, se recibe solicitud de informe por parte de [REDACTED], sobre la posibilidad de construir nave agrícola en la parcela catastral [REDACTED] de Agurain, ubicada en las proximidades del núcleo de Agurain y situada en suelo rustico.

Según datos catastrales, la parcela tiene 2.403 m<sup>2</sup> de tipo cultivo de secano segunda.

### 2. Normativa Urbanística

El Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de forma parcial por la O.F.148/2011 de 28 de marzo, posteriormente, mediante la Orden Foral 528/2013 de 24 de octubre, se dieron por cumplidas las condiciones no sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. Por último y mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, se aprobó definitivamente el texto refundido dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. de Agurain, entra en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.

**SISTEMA DE LA CALIFICACIÓN GLOBAL**



ZONAS DE USO GLOBAL	SUBZONAS DE USO GLOBAL	DENOMINACION	TRAMA
A		ZONAS RESIDENCIALES	
	A10	ZONA RESIDENCIAL DE CASCO HISTÓRICO	
	A20	ZONA RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN ABIERTA INTENSIVA	
	A30	ZONA RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN DE BAJO DESARROLLO	
B		ZONAS INDUSTRIALES	
	B10	ZONA INDUSTRIAL COMÚN	
	B20	ZONA INDUSTRIAL ESPECIAL	
C		ZONAS TERCIARIAS	
	C10	ZONA DE USOS TERCIARIOS	
D		ZONAS RURALES	
	D10	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
	D20	ZONA FORESTAL Y A RESTAURAR	
	D30	ZONA AGROGANADERA DE PAISAJE RURAL DE TRANSICIÓN	
	D40	ZONA AGROGANADERA DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO	
	D50	ZONA DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS Y ARROYOS	

DETALLE DE LAS ZONAS DE USO GLOBAL "NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES"

La parcela [REDACTED] de Agurain, se encuentra en Suelo No Urbanizable con Calificación de D30 de Zona Agroganadera de Paisaje Rural de Transición. Tal y como se desarrolla en el artículo 3.45 del PGOU:



1. A los efectos de lo dispuesto en las presentes PLAN GENERAL, y, en particular, a los de la implantación de edificaciones e instalaciones vinculadas a la misma, se entenderá por explotación agraria «el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular o cotitulares para la producción agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituya en sí mismo una unidad técnico-económica caracterizada generalmente por la utilización de unos mismos medios de producción y una única gestión», y que, mediante la certificación o acreditación correspondiente, sea reconocida como tal por la Administración competente en materia de Agricultura.  
En ese sentido, y con carácter general, para la implantación de nuevas construcciones vinculadas a una explotación agraria común, nueva o preexistente, se exigirá la previa certificación de la citada entidad, acreditativa de que sus titulares son productores agrarios, la explotación reúne los requisitos de dimensión y viabilidad productiva mínima exigidos en cada caso, y las instalaciones se adecuan a la normativa vigente y aplicable en cada caso.
2. La implantación estable, en las parcelas destinadas a este tipo de usos, de construcciones prefabricadas, fijas o móviles, caravanas, o cualquier otro elemento susceptible de ser utilizado como habitación, alojamiento o lugar de esparcimiento, ya sea de forma continuada o intermitente, se considerará a todos los efectos como una construcción destinada a usos residenciales auxiliares, y le serán de aplicación los requisitos establecidos para este tipo de construcciones.
4. Implantación de nuevas explotaciones agrarias:  
**Será autorizable** la construcción de nuevas edificaciones e instalaciones vinculadas a dichas explotaciones agrarias en los terrenos situados **en las zonas D.30 y D.40**.
6. Construcciones destinadas a la explotación agraria:  
Se considerarán entre ellas todas las construcciones de carácter fijo y estable, destinadas directamente a usos de explotación agraria o a usos complementarios y auxiliares de los mismos como cuadras, establos, pajares, silos, edificaciones para la guarda de maquinaria agrícola y de vehículos de personas vinculadas al caserío, y otras similares, con excepción de los usos residenciales.

Las nuevas edificaciones destinadas a esos usos, vinculadas tanto a explotaciones agrarias existentes como a nuevas, deberán cumplimentar las condiciones siguientes:

- Separaciones mínimas con carácter general:  
**Al límite del Suelo No Urbanizable: 100 m.**
- Edificaciones no rurales existentes en otras fincas: 50 m.  
Límite de la parcela: 10 m.



- Superficie mínima de la parcela receptora de la edificación:  
**10.000 m2.**
- Perfil: S + II P.A.
- Altura de la edificación: 8 m.
- Longitud de edificación máxima: 60 m.
- La ocupación máxima de la edificación, aplicable con carácter general, será la establecida en el apartado 2.º del art. 3.34, relativo a las condiciones de forma y volumen de la edificación en el Suelo No Urbanizable, si bien, cuando las necesidades funcionales así lo requieran, la ocupación máxima será la que resulte adecuada al aprovechamiento previsto, previa autorización del Departamento Foral competente en materia de Agricultura.

### 3. Conclusiones - Situación actual de las parcelas

La construcción de un almacén o nave para la guarda de maquinaria agraria en suelo no urbanizable está permitida, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en el punto 2.

**La parcela [REDACTED] de Agurain no puede albergar una nueva construcción vinculada a una explotación agraria común,** por incumplir los siguientes requisitos exigidos por la normativa municipal:

- La parcela tiene menos de los 10.000m2 de superficie mínima establecida para ser receptora de edificaciones vinculadas tanto a explotaciones agrarias existentes como a nuevas.
- La parcela se encuentra a menos de 100m del límite del suelo no urbanizable, concretamente del AIU 27 Litutxipi Este que se encuentra al otro lado de la carretera a Opakua.

2/ En el expediente sobre información urbanística solicitada por [REDACTED] referente a la posibilidad de construcción de almacén agrícola en suelo no urbanizable, parcela [REDACTED] del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros, que asciende a la cantidad de / 10,37 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Emisión de informes sobre urbanizaciones, ejecución de obras o similares, emplazamientos, requisitos o límites para actividades y otros .....	10,37 euros
---	-------------



### **13.- TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Visto que con fecha 5 de febrero de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.-** La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.-** Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.-** Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED].





#### 14.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de los restos de [REDACTED] en nicho del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para la inhumación de los restos de [REDACTED].

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]

Esta adjudicación se realiza en las condiciones que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

2/ En el expediente sobre adjudicación del nicho nº [REDACTED] en el Cementerio Municipal realizado a favor de [REDACTED] en representación de su familia, para inhumación de los restos de [REDACTED], se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre adjudicación de nicho que asciende a la cantidad de / 511,30 euros /, los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ADJUDICACION DE NICHO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL .....	511,30 euros
- DERECHOS DE INHUMACIÓN: .....	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR .....	120,00 euros
- TOTAL .....	665,81 euros

#### 15.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se da cuenta de 32 liquidaciones de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local a empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una



parte importante del vecindario consistente en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación anual que obtengan en este término municipal.

1.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa NATURGY IBERIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2023, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 120.735,95 € (43.754,44 € correspondientes al sector Gas y 76.981,51 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 1.811,04 €.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NATURGY IBERIA S.A., con NIF A08431090 y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 1.811,04 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	120.735,95 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	1.811,04 €

2.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa NATURGY CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de electricidad en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2023, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 72,90 euros, correspondiendo una tasa de 1,09 euros.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NATURGY CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 1,09 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	72,90 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	1,09 €

3.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2023, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 6.401,17 euros, correspondiendo una tasa de 96,02 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 96,02 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.



- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	6.401,17 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	96,02 €

4.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa INTEGRACION EUROPEA DE ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Dinamarca nº 4, CP 33010 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2023, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 765,17 euros, correspondiendo una tasa de 11,48 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa INTEGRACION EUROPEA DE ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Dinamarca nº 4, CP 33010 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 11,48 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	765,17 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	11,48 €

5.- VISTAS.- Las comunicaciones remitidas por la empresa EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Méndez Álvaro nº 20, CP 28045 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 56,30 euros en el tercer trimestre del ejercicio 2023,



correspondiendo una tasa de 0,84 euros,y a 106,04 euros en el cuarto trimestre del ejercicio 2023, correspondiendo una tasa de 1,59 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Méndez Álvaro nº 20, CP 28045 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 2,43 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, ejercicio 2023 .....</b>	<b>162,34 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>2,43 €</b>

6.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. San Luis nº 77, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2023, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 89.831,20 euros (11.883,59 € correspondientes al sector Gas y 77.947,61 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 1.347,47 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. San Luis nº 77, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 1.347,47 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	89.831,20 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	1.347,47 €

7.- VISTA la comunicación remitida por la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Pío Baroja nº 3, de Bilbao (CP 48001), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de gas en este Municipio a lo largo del CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 asciende a 32.282,50 euros y la tasa correspondiente asciende a 484,25 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa EDP CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Pío Baroja nº 3, de Bilbao (CP 48001), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 484,25 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....	32.282,50 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	484,25 €

8.- VISTA la comunicación de Base Liquidable remitida por la empresa NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Euskadi nº 5, planta 23, de Bilbao (CP 48009), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por facturación en concepto de “peajes” por el uso de la red de distribución en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 asciende a 94.132,13 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NORTEGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Euskadi nº 5, planta 23, de Bilbao (CP 48009), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 1.411,98 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....	94.132,13 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	1.411,98 €

9.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 ascienden a 6.022,62 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 90,34 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 90,34 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>6.022,62 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>90,34 €</b>

10.- VISTA la documentación remitida por la empresa SHELL ESPAÑA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana nº 257, planta 6ª, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a fin de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 412.532,02 euros resultando una tasa por importe de 6.187,98 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SHELL ESPAÑA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana nº 257, planta 6ª, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 6.187,98 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>412.532,02 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>6.187,98 €</b>





11.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 10.072,42 euros por suministro de electricidad y a 2.753,70 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 151,09 euros y 41,31 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 192,40 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....	12.826,12 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	192,40 €

12.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 9.179,87 euros por suministro de energía eléctrica y a 11.049,03 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 137,68 euros y 165,74 euros respectivamente.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa **TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 303,42 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>20.228,90 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>303,42 €</b>

13.- VISTA la comunicación remitida por la empresa **TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 26.165,68 euros por suministro de energía eléctrica y a 27.343,07 euros por suministro de gas natural.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa **TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U.**, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por



ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 802,63 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>53.508,75 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>802,63 €</b>

14.- VISTO el informe remitido por la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Pta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 asciende a 2.124,74 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 31,87 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENÉRGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Pta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 31,87 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>2.124,74 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>31,87 €</b>



15.- VISTA la comunicación de bases impositivas remitida por la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 16.233,04 euros por suministro de energía eléctrica y a 722,87 euros por suministro de gas, resultando unas tasas por importe de 243,50 euros y 10,84 euros, respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI PLENITUDE IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Albert Einstein nº 20, CP 39011 de Santander, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 254,34 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>16.955,91 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>254,34 €</b>

16.- VISTA la comunicación de base imponible remitida por la empresa ENI ESPAÑA COMERCIALIZADORA DE GAS S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Vía de los Poblados 1, Edificio D – 3ª planta de Madrid, CP 28033, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de gas, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.367,82 euros resultando una tasa por importe de 35,52 euros.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENI ESPAÑA COMERCIALIZADORA DE GAS S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Vía de los Poblados 1, Edificio D – 3ª planta de Madrid, CP 28033, la liquidación de la Tasa por utilización de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 35,52 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>2.367,82 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>35,52 €</b>

17.- VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 522.269,94 euros resultando una tasa por importe de 7.834,05 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 que asciende a la cantidad de #



7.834,05 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>522.269,94 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>7.834,05 €</b>

18.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de Navarra nº 14 de Badalona, CP 08911, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 972,46 euros por suministro de electricidad y a -192,84 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 14,59 euros y -2,89 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Avenida de Navarra nº 14 de Badalona, CP 08911, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 11,70 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>779,62 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>11,70 €</b>

19.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Ruiz de Alda 7, CP 41004 de Sevilla, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indican los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, gas de baja presión y



gas de alta presión, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, durante el CUARTO TRIMESTRE DE 2023, resultando una base imponible total de 1.050.772,79 euros, conforme al detalle siguiente:

	Base Imponible		
	Electricidad	Gas Baja Presión	Gas Alta Presión
Octubre 2023:	357.659,19	277,11	32.125,53
Noviembre 2023:	303.587,79	2.933,96	28.401,36
Diciembre 2023:	275.202,54	8.979,29	41.606,02
Total trimestre:	936.449,52	12.190,36	102.132,91

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Ruiz de Alda 7, CP 41004 de Sevilla, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 15.761,59 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>1.050.772,79 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>15.761,59 €</b>

20.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Ruiz de Alda 7, CP 41004 de Sevilla, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 251,63 euros por suministro de electricidad y a 611,61 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 3,77 euros y 9,17 euros respectivamente.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Plaza Ruiz de Alda 7, CP 41004 de Sevilla, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 12,94 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....	863,24 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	12,94 €

21.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 617,48 euros por suministro de electricidad y a 37.511,22 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 9,26 euros y 562,67 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la





Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 571,93 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>38.128,70 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>571,93 €</b>

22.- VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en P.E. La Finca, Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023 la Base imponible asciende a 23.589,85 euros, resultando una tasa de 353,85 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en P.E. La Finca, Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 353,85 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2023 .....</b>	<b>23.589,85 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>353,85 €</b>

23.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización



privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 12.389,82 euros por suministro de energía, resultando una tasa de 185,84 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 185,84 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, ejercicio 2023 .....</b>	<b>12.389,82 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>185,84 €</b>

24.- VISTA la comunicación remitida por la empresa HOLALUZ-CLIDOM, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Passeig de Joan de Borbó, 99-101, de Barcelona, CP 08039, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.971,91 euros, resultando una tasa de 29,58 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa HOLALUZ-CLIDOM, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en Passeig de Joan de Borbó, 99-101, de Barcelona, CP 08039, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 29,58 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	1.971,91 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	29,58 €

25.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, CP 08039, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 8.345,47 euros, resultando una tasa de 125,18 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 125,18 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	8.345,47 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	125,18 €



26.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa BIROU GAS, S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 19, planta 6ª, puerta 3 de SANTANDER, CP 39002, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.045,64 euros, resultando una tasa de 15,67 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BIROU GAS, S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 19, planta 6ª, puerta 3 de SANTANDER, CP 39002, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 15,67 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	1.045,64 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	15,67 €

27.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa GALP ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Francisca Delgado 11, CP 28108 de Alcobendas (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 11.122,99 euros por suministro de electricidad y a 201.346,96 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 166,85 euros y 3.020,21 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.



VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GALP ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Francisca Delgado 11, CP 28108 de Alcobendas (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 3.187,06 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	212.469,95 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	3.187,06 €

28.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa SERVIGAS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 4.985,60 euros por suministro de energía eléctrica y a 4.921,33 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 74,78 euros y 73,82 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVIGAS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 148,60 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	9.906,93 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	148,60 €



29.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa FENÍE ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Alasua nº 20, CP 28023 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.239,16 euros, resultando una tasa de 18,59 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FENÍE ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Alasua nº 20, CP 28023 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 18,59 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, ejercicio 2023 .....</b>	<b>1.239,16 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>18,59 €</b>

30.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa AXPO IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 95, planta 20, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023, los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.040,92 euros, resultando una tasa de 15,61 euros.



VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AXPO IBERIA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 95, planta 20, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 15,61 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2023 .....	1.040,92 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....	15,61 €

31.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, módulo 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 10.082,65 euros por suministro de energía eléctrica y a 3.879,00 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 151,24 euros y 58,19 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, módulo 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que



asciende a la cantidad de // 209,43 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, ejercicio 2023 .....</b>	<b>13.961,65 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>209,43 €</b>

32.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa ADS ENERGY 8.0 S.L., con CIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Electrónica nº 19, 7º, CP 08915 de Badalona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2023 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 462,62 euros por suministro de energía eléctrica y a -48,38 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 6,94 euros y -0,73 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2023 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ADS ENERGY 8.0 S.L., con CIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Electrónica nº 19, 7º, CP 08915 de Badalona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2023, que asciende a la cantidad de // 6,21 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

<b>- Base liquidable, ejercicio 2023 .....</b>	<b>414,24 €</b>
<b>- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %) .....</b>	<b>6,21 €</b>





## **16.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las nueve horas treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA